



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA (CAUCA)

Puerto Tejada, Cauca, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de Sustanciación No. 134.

Objeto a Resolver

Pasó a Despacho el proceso de la referencia, para resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual requirió información sobre lo siguiente: *i)* si el apoderado de la parte demandada presentó los reparos concretos al recurso de apelación presentado en la audiencia del pasado 23 de julio; *ii)* sobre la solicitud presentada frente a la inscripción de la demanda, y *iii)* solicitud de copia de la audiencia virtual adelantada el 23 de julio del año que transcurre.-

Para resolver se considera,

En atención a la petición del apoderado judicial de la demandante, y revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, es de informarle en primer término, que el apoderado del demandado a través de correo electrónico remitido el día 28 de julio de 2021, allegó al Despacho el respectivo escrito contentivo del recurso de apelación, razón por la cual el expediente digital fue remitido ante el superior para surtir la alzada.-

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por el solicitante, frente a que el Despacho no ha corrido traslado del anterior escrito, es de precisarle al togado, que si bien el apoderado del demandado, según afirma, ha omitido la remisión del escrito del recurso a sus correos electrónicos, la normatividad vigente respecto del trámite de la apelación, no regula que el juzgador de primera instancia deba correr traslado del citado escrito; situación diferente es la que refiere el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, frente al trámite de la apelación que se surte ante la segunda instancia.

En segundo término y en lo relacionado con la solicitud de la inscripción de la demanda por él presentada en su oportunidad, es de indicarle que este Despacho emitió el respectivo pronunciamiento frente a tal pedimento, mediante auto interlocutorio No. 099 del pasado 14 de julio, notificado a través del estado electrónico No. 072, publicado el día 15 de julio de 2015 en el portal web de la Rama Judicial que ha sido dispuesto para tal fin.

Es de advertirle al togado que es de su obligación consultar los estados electrónicos publicados por este Despacho judicial.

Por último y en lo referente a la copia de la audiencia adelantada el 23 de julio del cursante año, procederá el Despacho a remitirle a través de correo electrónico la citada audiencia.

Igualmente, y a pesar de lo expuesto en esta providencia, el Despacho dispondrá remitirle copia del escrito contentivo del recurso de apelación, para su conocimiento.

Proceso : VERBAL DE DECLARACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL
Demandante : CLAUDIA CECILIA TOVAR REYES
Demandado : JAIR MINA BALDOMERO
Radicación : 19573-31-03-001- 2021-00012-00

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada (Cauca),

R E S U E L V E:

Primero: PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial de la demandante el contenido de la presente providencia, conforme lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Segundo: REMITIR al abogado de la parte demandante copia de la audiencia adelantada en el presente proceso el 23 de julio de 2021, así como copia del escrito contentivo del recurso de apelación, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Cauca - Puerto Tejada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7f83fc5fc5a5b9cdcb83b1900952f22708f9537fbfc6fd5545cc375906e4d07

Proceso : VERBAL DE DECLARACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL
Demandante : CLAUDIA CECILIA TOVAR REYES
Demandado : JAIR MINA BALDOMERO
Radicación : 19573-31-03-001- 2021-00012-00

Documento generado en 20/08/2021 12:01:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>